

La obra *La implantación de los derechos del paciente* recoge gran parte de las Ponencias que se presentaron en el Curso “La Ley 41/2002 y la implantación de los derechos del paciente” organizado por la Universidad de Navarra en un intento por hacer un acercamiento pluridisciplinar a la nueva ley. De su lectura se concluye la complejidad que se esconde tras una relación tan cotidiana como la que media entre médico y paciente; así como la necesidad de su observación y consideración desde diversos focos que iluminen esa realidad llena de matices. Con la Ley 41/2002, se busca que en esa relación sean tenidos en cuenta y respetados los intereses y voluntad –informada– del paciente pero, y en eso parecen coincidir gran parte de los autores que participan en la obra, debiendo procurarse que la relación entre ellos sea de cooperación y respeto.

Gloria Pérez-Pardo

E. BAUZON, *Le métier de juriste. Du droit politique selon M. Villey*, Les Presses de l'Université Laval, Québec 2003.

Que la obra de M. Villey, uno de los mayores filósofos del derecho franceses, si no el mayor, sigue suscitando interés no es cosa en la que haya de insistirse. Bastaría con señalar la constante reedición de sus obras fundamentales o la publicación de monografías que tienen por objeto su pensamiento y que, en ocasiones, por su rigor y belleza, son dignas de traducción como es el caso de la del profesor Bauzon, escrita originalmente en italiano y traducida ahora al francés.

Y en efecto, la obra de Bauzon, comienza por repasar, en un delicioso preámbulo, la biografía de Villey, haciendo hincapié en su frustrada vocación musical y en la notable influencia de su familia en su vocación académica. Hijo, sobrino y nieto de ilustres universitarios, podría pensarse incluso que parte de sus escritos no son sino reacciones a la obra de sus familiares. Y así, sus acerbas críticas contra la filosofía de Kant vendrían a responder, quizás, a la obra de su abuelo materno, el célebre filósofo É. Boutroux; al igual que sus distancias con el derecho positivo podrían, acaso, explicarse por el hecho de que su abuelo paterno fuese decano de la Facultad de Derecho de Caen.

Con todo, el énfasis fundamental se pone en su formación romanista. Una formación en la que, como es bien sabido, encontró Villey el motivo último de

sus investigaciones: hacer tomar conciencia a los juristas de las filosofías que sustentan sus concepciones del derecho. “Intento decir qué es el derecho para el práctico, en el interior de su oficio”.

Y así, desde la constatación de que el jurista romano funda su juicio en la observación de la naturaleza de los hechos, esto es, de que no trata de hacer entrar los hechos en las reglas jurídicas, de que, si se quiere, no aplica las leyes al hecho, sino todo lo contrario, Villey deduce la importancia de la filosofía en el método utilizado por el jurista para establecer una relación entre un supuesto de hecho y las reglas generales. Una deducción que le llevó a analizar las consecuencias sobre la práctica del derecho de cada filosofía, –identificando las estructuras filosóficas del pensamiento de los juristas– y acabó convirtiéndole en historiador. Y es que ciertamente su obra viene a ser una “explicación histórica de la influencia de la filosofía en la formación del derecho”.

Ahora bien, ello no con el propósito de reconstruir minuciosamente el pensamiento jurídico sino con el de encontrar la respuesta que mejor explique el derecho. “No se trata de decir qué pensaban Kant, Hegel o Marx, no nos interesan las opiniones de tal o cual personaje, sino que nos interesa la mejor respuesta para explicar el derecho. La filosofía no es neutral, tiene que escoger a favor de la verdad”. Una verdad que, como se subraya en el subtítulo de la obra, *Du droit politique selon Michel Villey*, reside, para Villey, en la filosofía aristotélica.

En efecto, a las filosofías que, en su opinión, “descuidan” la naturaleza del derecho, Villey contraponen la filosofía aristotélica. La relación que ha de establecerse entre el supuesto de hecho y las reglas generales resulta ser, para él, una fusión entre la naturaleza de las cosas (to dikaion phusikon) y el derecho positivo (to dikaion nomikon) que, como es bien sabido, fue denominada “derecho político” por Aristóteles.

Esa denominación, a no confundir, obviamente, ni con el derecho constitucional, ni con las libertades públicas, ni con el derecho social, sirve a Bauzon como hilo conductor de su análisis de los textos villeyanos. Y así la primera parte de la obra, *Le Droit politique et la loi de la Cité*, se destina, siguiendo a Villey, a intentar refutar la concepción del derecho que lleva a identificarlo con el conjunto de reglas de conducta sancionados por una autoridad estatal, para lo cual se pone en relación la filosofía de la naturaleza de los epicúreos con el positivismo legalista hobbesiano así como con el utilitarismo del positivismo científico, contraponiéndola después a la filosofía de la naturaleza aristotélica. Todo ello con el fin de comprender el origen y la función de una comunidad política.

En la segunda parte, *Le Droit politique et les valeurs morales et religieuses*, se examina la crítica de Villey a la filosofía iusnaturalista moderna, así como su puesta en cuestión del concepto jurídico de derechos del hombre a los que sitúa en la estela de la filosofía de la naturaleza de los estoicos. Asimismo se examina la crítica de Villey a lo que denomina “agustinismo jurídico” –las filosofías que sitúan el derecho en la órbita de la ley divina– basada fundamentalmente en su escaso interés por el oficio de jurista.

Por fin, en la tercera parte, *La découverte du Droit politique*, tras examinar los perjuicios (*méfais*) del derecho subjetivo y los beneficios (*bienfaits*) del derecho político se muestra cómo el derecho político resulta ser, para Villey, una actualización de la dialéctica aristotélica: una búsqueda colectiva y controvertida de un justo reparto de bienes y cargas que no sólo se opone a la retórica y a la lógica sino que exige una formación universitaria que no se base sobre la filosofía del derecho subjetivo.

En resumen, un magnífico, y bello, texto que al volver sobre la obra de Villey, lo hace también sobre toda la historia de la filosofía del derecho y, en último término, sobre la obra de aquel de quien Villey se confiesa resueltamente discípulo: Aristóteles.

*Aurelio de Prada*

L. M. CRUZ, *Derecho y expectativa. Una interpretación de la teoría jurídica de Jeremy Bentham*, Eunsa, Pamplona, 2000, 380 pp.

El texto ante el que nos encontramos aborda, una vez más, la obra de Bentham; pero no lo hace de un modo convencional, como veremos enseguida. En cualquier caso, todo estudio sobre este tema tiene el mérito innegable de vencer al menos dos dificultades. En primer lugar, la de la bien conocida complejidad de la obra del inglés debida fundamentalmente a su desorden y al modo caótico en que fue publicada, pero también a su falta de coherencia<sup>1</sup>. La segunda dificultad es el elevado número de estudios sobre este autor que una monografía que se dedique a él obliga a conocer. Tampoco hay que olvidar que supone moverse en unos parámetros jurídicos diferentes de los del sistema con-

1. Aunque, como dirá Cruz, las interpretaciones más recientes busquen un principio de unidad, no sé si realmente lo consiguen.